



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 202

Martes 7 de Septiembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Orden público

Propuestos por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, han sido nombrados Guardas jurados, para prestar sus servicios en esta provincia, don Teófilo Aguado Montenegro y don Luis Romo Balbás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1943.
El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.537

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

No habiéndose presentado oferta alguna para la adquisición de tres máquinas de escribir con carro de 120 espacios, de las siete que fueron comprendidas en el anuncio de concursillo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de Julio último, y acordado por la Comisión Gestora que se celebre nuevo concursillo para adquirir dichas tres máquinas, se insertan a continuación las condiciones precisas a tal fin.

1.ª Las máquinas que han de adquirirse, según acuerdo indicado, son tres, con carro de 120 espacios, una de ellas necesariamente con tabulador.

2.ª Las ofertas correspondientes, en las que se hará constar el precio de venta, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría General, en las horas de oficina y durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al señor Presidente y reintegradas con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas. A mencionadas

ofertas se acompañará detalle completo sobre las características de cada máquina.

3.ª En la resolución de este concursillo se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

4.ª Las máquinas adquiridas serán entregadas en esta Diputación en el plazo de diez días, a partir de la notificación del acuerdo y para seguridad de su perfecto funcionamiento se establece otro plazo de quince días como prueba.

5.ª Estas máquinas, una vez aceptadas en firme, se abonarán con cargo a la habilitación de crédito oportunamente aprobada por la Corporación, en la que se incluya cantidad suficiente para ello, con el descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado y timbres reglamentarios.

6.ª La adjudicación correspondiente, previo examen de las ofertas presentadas, será hecha por la Comisión Gestora en sesión ordinaria, una vez finalizado el plazo que se concede para la presentación.

7.ª Finalmente la Corporación se reserva el derecho de declarar desierto el concursillo en caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1943.—
El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.
El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.532

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

DECLARACIÓN DE COSECHAS EN C-1 1943

Como continuación a la nota publicada sobre este mismo particular en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 30 de Agosto y para dar contestación a las consultas que esta Jefatura viene recibiendo, se hace público que las partidas de trigo que el productor haya de pagar en concepto por rentas deben ser declaradas en C-1 1943 en la casilla «Para consumo de la explotación» partiendo esta casilla en dos y poniendo en

la primera lo reservado para el consumo y en la segunda lo reservado para renta.

Los señores secretarios no admitirán declaraciones en las que figurando en la casilla correspondiente de la tablá de la primera declaración, que el declarante lleva tierras en renta, no se reserva la cantidad necesaria para satisfacerlas, salvo el caso de que el declarante justifique tener hecho su contrato a pagar en metálico.

La única especie que se considera con efecto contractual de arrendamientos rústicos, es el trigo.

Se aclara, también, que lo que debe hacerse figurar en los C-1 1943, casilla de «Cupo forzoso», es lo que el labrador debe entregar como tal, tanto de venta el Servicio Nacional del Trigo, como de lo que ha de entregar al Ayuntamiento para auto-abastecimiento local; de esta parte del cupo, en cuanto a normas para su disposición se tratará en próxima nota.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1943.
El jefe provincial, J. Espeso.

2.533

DECLARACIONES C-1 1943

Los señores secretarios no autorizarán a que en las declaraciones que se están llevando a cabo por los productores de trigo (negándose a aceptar la declaración) figure en la casilla de «Venta al Servicio» cantidad alguna de trigo, mientras en la de «Reservas para siembra» y en la de «Reservas para consumo de la explotación» no se haya hecho figurar. En la primera, cantidad suficiente para sembrar, cuando menos, igual cantidad de terreno —de trigo— que las hectáreas base de la cosecha actual; en cuanto a la segunda, 100 kilogramos, como mínimo, por cada uno de los obreros —de toda clase— y sus familiares que tengan declarados en la tabla 1.ª de la primera parte de su declaración.

Se previene que lo reservado de trigo para los obreros y familiares, constituirá el abastecimiento único de pan para los mismos durante todo el año, así como lo que para ellos se reserven de legumbres se considera suplemento a lo que

de esos artículos les puedan corresponder por los derechos de su cartilla individual de racionamiento.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1943.
El jefe provincial, José Espeso.

2.548

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cistérniga

La cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 16 y 17 del corriente mes y de nueve a quince, por el recaudador de este Ayuntamiento don Bernardo Cueto Alvarez.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante los expresados días y del 1 al 10 del próximo Octubre en el domicilio del recaudador, Portugaleta, 2, Valladolid, pasados los cuales incurrirán en los apremios reglamentarios.

Cistérniga, 1 de Septiembre de 1943.—
El alcalde, Eugenio González.

2.528

Mayorga

Durante los días 11, 12 y 13 del corriente, tendrá lugar la cobranza de cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

Mayorga, 1 de Septiembre de 1943.—
El alcalde, Agustín Vega.

2.527

Nava del Rey

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario, para que en el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que considere oportunas.

Nava del Rey, 31 de Agosto de 1943.
El alcalde, Teodosio Herrero.

2.534

Valdunquillo

Efectuada la elección de vocales para el reparto general de utilidades de 1944, han sido elegidos los siguientes:

Parté real

- D. Marceliano Baza León.
- D. Gabino Burgos Fernández.
- D. Conrado Sastre Ramos.
- D. Justino Cuadrado Hernández.
- D. Julián del Amo.
- D. Faustino Sevillano.

Parte personal

- D. Evaristo Lera Montaña.
- D. Fernando Martínez Barbero.
- D. Francisco Burgos Fernández.

Lo que se hace público por el plazo de siete días a efectos de reclamación.

Valdunquillo, 30 de Agosto de 1943.
El alcalde, Marciano Martín.

2.524

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RÍOSECO

Don Cándido Costilla Chico, juez accidental de instrucción de la ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 34-1942, sobre evasión de presos, se deja sin efecto la requisitoria en dicho periódico publicada con fecha 18 de Enero último, ejemplar número 13, llamando a los procesados Benedicto o Bienvenido Menéndez, Ramón y Pura Villa San José, en atención a haber sido los mismos habidos y encontrarse a mi disposición y a resultados de la causa dicha, en la Prisión provincial de Valladolid y Depósito municipal de esta ciudad, respectivamente.

Dado en Medina de Ríoseco, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—C. Costilla Chico.—El secretario judicial, Valentín Escribano.

2.490

PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, Juez de primera instancia accidental de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de oficio sobre prevención de abintestato por fallecimiento de don Daniel Alonso Sebastián, natural y vecino de Castrillo de Duero, de setenta y dos años, viudo, el cual falleció en dicha villa el día trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, sin disposición testamentaria, y se llama por el presente a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, por ser en segundo edicto, a partir de este anuncio y su publicación, haciéndose constar que ha reclamado la herencia doña Carmen Alonso Sancho, pariente en cuarto grado del causante.

Dado en Peñafiel, a 31 de Agosto de 1943.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Mariano Blazquez.

2.504

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada en la Comisaría de Vigilancia, por Antonia Gómez San José, contra Julberto Nieto Benito, con domicilio en esta Capital y hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y

con los apercibimientos de Ley al denunciado Julberto Nieto, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día 17 del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

2.512

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos-descubiertos, correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y años de 1937 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor a a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, importe y finca embargada

Don Rafael Gutiérrez Ortega.—Débito, 142.36 pesetas.

Una tierra al Quijónal, de 4 obradas y en citado término; linda al Oriente, con otra de Andrés Carretero, Mediodía, otra de Arturo Sánchez y Clemente Zurita, y Norte, otra de don Francisco Zamora.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 16 de Julio de 1943.
Arturo Salinas.

2.196

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial